

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 899

Roldanillo Valle, Noviembre diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: DAVIVIENDA S.A.

Demandado: JANIER LONDOÑO OSPINA y SONIA MILENA LONDOÑO OSPINA

Rad. N°. 76-622-31-03-001-2018-00046-00

ASUNTO

Se reconoce personería al abogado de la parte Ejecutante, para intervenir en el referido proceso.

CONSIDERACIONES

La Dra. MARIBEL SALAZAR SOTO, en calidad de Representante Legal de la Entidad BANCO DAVIVIENDA S.A., allegó vía E-mail Certificado de Existencia y Representación Legal que acredita la calidad invocada, así mismo otorgó poder al Dr. JESUS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑOS, para quien solicita reconocimiento de personería procesal para actuar dentro del presente proceso.

En efecto el Certificado aportado la acredita como representante legal de la ejecutada, por tanto esta legitimada para constituir apoderados.

Por su parte el poder allegado, se ajusta a las previsiones contenidas en los arts. 75 y 77 del C.G.P., por lo cual, todo está dispuesto, para acceder a su solicitud, y reconocer personería procesal al mencionado apoderado.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería al doctor JESUS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑOS identificado con la C.C. No. 1.032.376.302 y T.P. No. 298.840 del Consejo Superior de la

Judicatura, como apoderada judicial del Banco Davivienda S.A. en los términos y para los fines señalados en el memorial poder conferido.

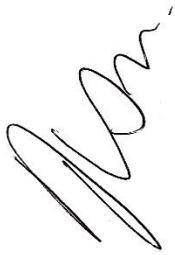
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE
ESTADO CIVIL No. 090**

Hoy, noviembre 22 de 2021 se notifica a las partes por anotación en Estado. Art. 295 del C.G.P.



JOHANA ANDREA CHAVES BALCARCEL
Secretaria